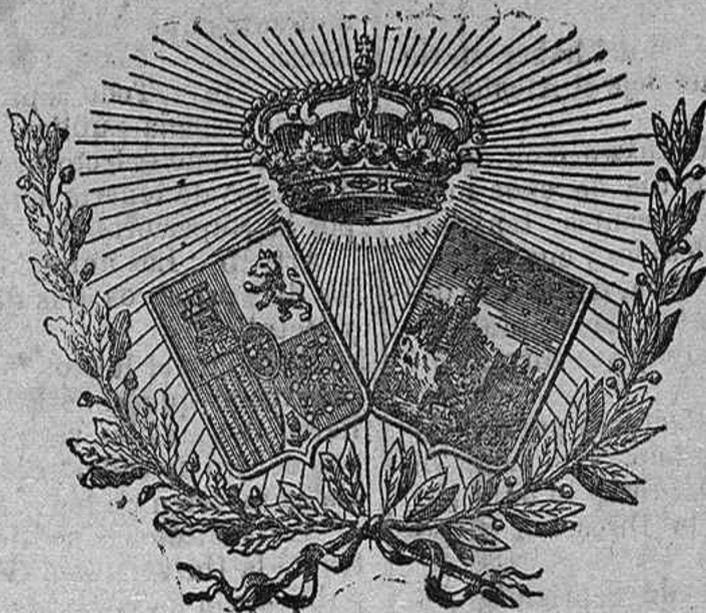


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), se ha servido aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1888.

José Canalejas y Méndez.

Sr. Director general de Instrucción pública.

REGLAMENTO

para la ejecución del Real Decreto de 2 de Noviembre de 1888.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS TURNOS DE PROVISION Y DECLARACIÓN DE VACANTES.

Art. 1.º Las plazas vacantes de Maestros, Maestras y Auxiliares de escuelas superiores, elementales, de párvulos y de adultos á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 2 de Noviembre último, serán provistas alternativamente y por mitad en cada uno de los dos turnos de oposición y concurso que en el mismo se establecen, cualquiera que sea la causa que haya motivado la vacante.

Art. 2.º Estos turnos se establecerán entre las escuelas de cada término municipal, según la clase, grado y sueldo de las mismas.

En las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública y en las generales de las Universidades se llevarán los registros necesarios para que conste por Ayuntamientos el orden de provisión de sus respectivas escuelas.

Art. 3.º El concurso se subdivide en ascenso y traslación, entendiéndose que se aplicará cada uno de éstos alternativamente como turno distinto y con las condiciones del artículo anterior respecto de las escuelas de cada término municipal.

Las primeras provisiones posteriores á la publicación de este reglamento, que según la legislación hasta hoy vigente correspondan al turno de concurso, se haran por ascenso.

Art. 4.º Si las escuelas que correspondieran al turno de oposición no fueran provistas en éste, pasarán al turno de concurso que proceda.

Art. 5.º Para los efectos de este reglamento, se considera provista una plaza de Maestro ó Auxiliar, y por tanto consumido el turno en que se anunció, desde la fecha en que la Autoridad competente haga el nombramiento.

Art. 6.º Se considerará vacante todo cargo de Maestro ó Auxiliar:

1.º Cuando falleciere ó fuere jubilado el Maestro ó Auxiliar propietario.

2.º Cuando fuere separado ó trasladado en virtud de expediente con arreglo á la ley.

3.º Cuando le fuere nombrado y tomare posesión de otra escuela.

4.º Cuando le fuere admitida la renuncia por la Autoridad á quien corresponda hacer el nombramiento.

5.º Cuando debiendo ser provistas las escuelas por oposición, por ascenso ó por traslación fueran renunciadas por el nombrado antes de tomar posesión.

6.º Cuando las escuelas de nueva creación queden instaladas en su local con el menaje necesario.

CAPITULO II.

CONVOCATORIAS Á OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Art. 7.º En el momento de quedar vacante una escuela ó plaza de Auxiliar, el Alcalde, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, dará cuenta á la provincial de Instrucción pública, cuidando de no demorar este servicio más allá del término de dos dias. En caso contrario incurrirá en una multa que impondrá y hará efectiva.

el Gobernador de la provincia, en cuanto le comunique dicha falta la Junta provincial.

Las multas consistirán en el importe del haber diario señalado á la escuela por el tiempo que deje el Alcalde de dar cuenta de la vacante.

Art. 8.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública darán parte al Rector, en el primer día de cada mes, de las plazas que hubieran quedado vacantes, teniendo para ello á la vista los partes de los Alcaldes y cualesquiera otros datos que consten en su Secretaría, de los que deba resultar declaración oficial de vacantes. Las Juntas expresarán el turno de provisión á que cada plaza corresponde.

Si el día 4 no hubiere recibido el Rector el parte relativo al mes anterior, lo reclamará de oficio, y si fuere en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, lo hará por telégrafo y dando cuenta de la falta á la Dirección general.

Art. 9.º En los días 15 de Marzo y de Septiembre, ó en el siguiente si aquellos fueren festivos, darán además cuenta las Juntas provinciales de las plazas, que correspondiendo al turno de oposición, hubieren quedado vacantes en los días anteriores después del último parte. Acompañarán también una lista definitiva de los cargos de Maestros ó Auxiliares de escuelas de su provincia que, debiendo proveerse por oposición, se han de incluir en la convocatoria inmediata.

Art. 10. Si el día 20 de Marzo ó de Septiembre no hubiera recibido el Rector todas las noticias referentes á las vacantes que deban ser provistas por oposición, las reclamará por telégrafo á las Juntas provinciales que no hubieran cumplido este servicio, dando cuenta de la falta á la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 11. Los anuncios de oposiciones se remitirán por los Rectores á los Gobernadores de las respectivas provincias, dentro de los ocho días últimos de los meses de Marzo y de Septiembre para su publicación en los *Boletines oficiales*. El Rector de Madrid cuidará además de su publicación en la *Gaceta* respecto de su distrito.

En estos anuncios, y teniendo en cuenta los medios de conseguir la mayor publicidad posible, señalarán los Rectores el día y hora en que espira el plazo para presentar documentos, que no podrá terminar antes del 1.º ni después del 6 de Mayo y de Noviembre respectivamente. También se fijarán en el tablón de anuncios de la Universidad.

Los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta.

Art. 12. Las instancias pidiendo tomar parte en las oposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Universidad durante todo el período de la convocatoria, ó en la de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta los días 25 inclusive de Abril y Octubre, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

En las citadas Secretarías se llevará un índice duplicado, en el que se anotará el número de orden de la presentación, la fecha de ésta, el nombre del aspirante y las plazas que solicite.

Los Presidentes de las Juntas remitirán al Rector en los días 26 de Abril y Octubre todas las instancias presentadas, acompañando un ejemplar del citado índice, fechado y firmado por el Secretario, y visado por aquéllos, ó comunicarán no haberse presentado ninguna solicitud.

Art. 13. Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan, y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrado dentro del término de la convocatoria, y debidamente certificado por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza.

Art. 14. Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Art. 15. Los anuncios para concursos tendrán lugar en los diez primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Para ello el Rector remitirá á los Gobernadores de las provincias que constituyan su distrito universitario, las listas de todas las vacantes ocurridas, ordenadas por sueldos dentro de cada clase y grado, á fin de que con urgencia se inserten en los respectivos *Boletines oficiales*.

Estos anuncios se fijarán también en el tablón de edictos de la Universidad. El Rector de Madrid cuidará de su publicación en la *Gaceta*, respecto de su distrito.

Art. 16. En los anuncios se expresará el turno en que han de proveerse las vacantes, así como su clase, categoría, sueldo con que estuvieren incluídas en los presupuestos municipales aunque no se acomode á la escala de la ley, retribuciones, casa y cualquier otro emolumento que hayan de disfrutar los Maestros que las obtengan.

Art. 17. Las instancias documentadas en solicitud de admisión á los concursos, se presentarán en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que pertenezca la vacante, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publique dicha vacante.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

La admisión de estas instancias se hará con las mismas formalidades establecidas para los aspirantes por oposición, remitiéndose igualmente al Rector un ejemplar del índice, terminado que sea el plazo de concurso.

CAPÍTULO III

DE LAS OPOSICIONES

I

Nombramiento y constitución de los Tribunales.

Art. 18. La Dirección general de Instrucción pública cuidará de hacer los nombramientos de Jueces de los Tribunales de oposición que son de su competencia, con la anticipación suficiente, para que el día 27 de los meses de Abril y Octubre los haya recibido el Rector.

Los Rectores cuidarán de mandar á la Dirección general de Instrucción pública, antes de terminar los meses de Marzo y Septiembre, relación de los Maestros y Maestras de escuelas públicas del distrito universitario que tengan título de normal ó superior, y de los profesores y Profesoras de enseñanza libre que puedan ser nombrados por el Centro directivo Vocales de los Tribunales de oposiciones.

Art. 19. De estos nombramientos se dará traslado por la Dirección general de Instrucción pública al Rector el que dará conocimiento á la Junta de Instrucción pública de la provincia, donde el Maestro nombrado preste sus servicios, ó según el caso al Director de la Escuela Normal á que pertenezca el Profesor, para que conozca el motivo de la ausencia del Maestro, cuando haya de comenzar las funciones de Juez del Tribunal.

Art. 20. La Inspección general de primera enseñanza designará para igual fecha el Inspector que ha de concurrir á cada uno de los Tribunales que deban funcionar, dando traslado de este nombramiento á la Dirección general, al Rector de distrito, y al Presidente de la Junta de Instrucción pública, donde sirva el designado.

En el mismo día, hará el Rector el nombramiento de Catedrático que le corresponde.

Art. 21. En los mismos plazos deberá hacer el Director del Instituto el nombramiento de Catedrático que le corresponda. En Madrid turnarán los dos Institutos empezando por el del Cardenal Cisneros. Si el día 30 no estuviere en poder del Rector dicho nombramiento, exigirá al Director que lo haga en el acto.

Art. 22. Para igual fecha del 27 habrá hecho la Junta del Patronato general de las escuelas de Párvulos el nombramiento que le corresponde, el cual será comunicado á

la Dirección general, al Rector del distrito, y á la Junta de Instrucción pública de la provincia, donde se hayan de celebrar las oposiciones.

Art. 23. Para el nombramiento de Profesor ó Profesora de Escuela Normal que corresponde hacer al Rector, cada Claustro propondrá respectivamente uno, á fin de que el día 25 esté la propuesta en el Rectorado. El rector comunicará estos nombramientos en la misma fecha que los anteriores.

Art. 24. Las Juntas provinciales de Instrucción pública propondrán al Rector igualmente para el día 25 el nombramiento de Maestro ó Maestra de escuela pública, que le corresponde hacer de entre los que tengan título de Normal ó Superior, y que habiendo ingresado por oposición en el Profesorado, desempeñan en propiedad sus plazas. Si se tratase de un Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos, bastará con que los propuestos posean título de Maestro elemental.

Art. 25. Además del nombrado para cada Tribunal por la Dirección general de Instrucción pública, el Rector, el Director del instituto, la Inspección general y el Patronato general de párvulos, se nombrarán por estos Centros respectivamente un primero y un segundo suplente que reunan las circunstancias que el decreto exige á los propietarios.

En el caso de que el primer nombrado lo haya sido por otro concepto y no comparezca á la sesión en que se deba constituir el Tribunal, ó por último que se excuse anticipadamente de hacerlo por motivos justificados, el Rector llamará al primer suplente para formar parte del Tribunal, y en su defecto al segundo.

Los Claustros de las Escuelas Normales y las Juntas provinciales de Instrucción pública propondrán al Rector, además de los Jueces que determina el art. 4.º del decreto de 2 del corriente, un primero y un segundo suplente, á los fines indicados en el párrafo anterior.

Art. 26. Si el día 27 no hubiera recibido el Rector estos nombramientos, dará conocimiento en el mismo por telegrama á la Dirección general, y si llegado el 30 de Abril ó 31 de Octubre, no los hubiese recibido, nombrará los suplentes en la forma que indica el artículo anterior. Si se recibiesen los nombramientos y se presentasen los nombrados antes de terminar el ejercicio escrito, ocuparán éstos sus puestos y cesarán los suplentes.

Art. 27. El día 1.º de Mayo y el 2 de Noviembre quedará publicado en el tablón de edictos de la Universidad el Tribunal nombrado.

También se publicará del mismo modo al siguiente día de espirado el plazo de la convocatoria la lista de los opositores, con expresión de las escuelas á que aspiren.

Art. 28. En los días siguientes al en que espire el plazo de la convocatoria, se admitirán en la Secretaría general de la Universidad las recusaciones que los opositores presenten, las cuales se fundarán únicamente en las causas reconocidas por el derecho común.

Art. 29. A los tres días de espirado el plazo del anuncio, se reunirá el Tribunal en el edificio de la Universidad y en sesión preparatoria, presidido por el Vocal de más edad, y siendo Secretario el más joven. Si se hubiesen presentado recusaciones, resolverán de plano sobre ellas, oyendo al recusado, y notificando al recusante el acuerdo, contra el cual no se da otro recurso que el de alzada al Rector, interpuesto en el acto. El Rector resolverá en definitiva dentro de todo el día siguiente. Si el Rector estima la recusación, nombrará en el mismo día otro Juez que sustituya al recusado, el cual podrá tomar posesión hasta el día en que se termine el ejercicio escrito, y antes de que se abran los pliegos.

Art. 30. Si no hubiere recusaciones, ó resueltas las que se presentaran, el Tribunal elegirá su Presidente y su Secretario, y se constituirá definitivamente. En el momento procederá al examen de las instancias presentadas por los interesados que habrán sido remitidas por el Rector, y excluirá á todos aquellos que no acompañen los documentos obligatorios, señalando además el local que, de acuerdo con el Rector, será siempre en el edificio de la Universidad, y hora en que al día siguiente han de dar principio los ejercicios, anunciándolo en el tablón de edictos.

Art. 31. La asistencia á la sesión de constitución del Tribunal es obligatoria para todos los Jueces, que sólo po-

drán excusarse por causa de enfermedad debidamente justificada, la cual, si fuera estimada bastante por el Rector, será motivo para que éste reemplace con uno de los suplentes al Vocal enfermo.

Art. 32. Si algún opositor no se presentare al ser llamado para practicar cualquier ejercicio, se entiende que renuncia á continuar los de oposición.

Art. 33. El Rector pondrá á las órdenes de cada Tribunal un empleado de la Secretaría general, y facilitará el local y material necesarios para estos ejercicios.

Art. 34. Todo el papel que se emplee en los escritos llevará el sello de la Universidad y la rúbrica del Presidente del Tribunal.

Art. 35. Si durante la práctica de los ejercicios se notare defecto físico en algún opositor que no hubiere cumplido lo prevenido en el art. 14, el Tribunal lo hará constar en el acta, comunicándolo al interesado; pero sin privar á éste de que continúe los ejercicios.

II

Ejercicios de oposición.

Art. 36. El ejercicio escrito dará principio el día siguiente á aquel en que quedare definitivamente constituido el Tribunal.

Art. 37. La primera parte del ejercicio escrito consistirá en la resolución razonada de un problema de Aritmética, comprendido dentro de los límites que para la enseñanza de esta asignatura determinan los programas de 20 de Septiembre de 1858 y Real orden de 17 de Agosto de 1881, según que las escuelas sean superiores ó elementales de niños ó de niñas; las de párvulos se equiparán á estas últimas.

Art. 38. Para celebrar esta parte del ejercicio se reunirá el Tribunal antes de la sesión pública y redatará los veinte problemas que han de entrar en suerte. Este trabajo se ejecutará por tres Vocales cuando menos, y constarán en el acta los problemas y los Jueces que los hayan redactado. Abierta la sesión pública, pasada lista á los opositores y colocados en las mesas, se introducirán á su presencia las veinte papeletas en la urna, de donde sacará una de ellas el opositor que designen sus compañeros. El Presidente leerá en voz alta el contenido de la papeleta, que será escrito en el encerado por uno de los Jueces, y luego que lo hayan copiado todos los opositores, empezarán á contarse las dos horas que como maximum se podrá emplear en la resolución del problema.

Art. 39. Terminado por cada opositor su trabajo, lo cerrará en un sobre que se le facilitará por el Tribunal, escribiendo en la parte exterior un lema igual al que también habrá escrito á la cabeza del ejercicio, y lo depositará por sí mismo en una urna ó caja cerrada, cuya llave conservará el Presidente hasta el momento de extraer de ella todos los trabajos.

Art. 40. El análisis de un período tendrá lugar en la tarde del mismo día en que se haya hecho la resolución del problema, y consistirá en el análisis gramatical razonado para los opositores ú opositoras á las plazas vacantes en escuelas elementales y de párvulos, y en el análisis lógico para los aspirantes á las escuelas superiores de niños ó de niñas.

Art. 41. Para la práctica de esta parte del ejercicio se reunirá el Tribunal una hora antes de la señalada para la sesión pública; acordará la obra que ha de tomarse el período y la pedirá á la Biblioteca. Abierta la sesión pública, se colocarán los opositores en las mesas y designarán uno de ellos que tomando el libro acordado, lo abra por un folio cualquiera, del cual ó del anterior ó posterior tomará el Tribunal el período que haya de dictarse, y que los opositores escribirán en letra magistral en un pliego de papel facilitado de antemano, también con el sello de la Universidad y rúbrica del Presidente. Hecho esto, cada opositor escribirá al pie del trabajo caligráfico y en el papel que haya de usar para el análisis el mismo lema que puso en el trabajo de Aritmética, é inmediatamente escribirá debajo el período. Cuando todos los opositores le hayan escrito, empezarán á contarse las dos horas que pueden emplear como maximum en el análisis.

El período no se copiará en el encerado, y el ejercicio se cerrará y depositará en la urna ó caja en los mismos términos que el anterior.

Art. 42. Para el ejercicio de Pedagogía se introducirán en una urna tantas bolas con numeración correlativa como sea el número de temas que comprenda el programa de esta asignatura. Sacará una el opositor que designen sus compañeros, y redactarán todos, en el término de tres horas, la contestación al tema correspondiente. Los ejercicios se cerrarán como los anteriores.

Al empezar el de este día se entregará á los opositores un sobre de tamaño diferente de los destinados á contener los tres trabajos escritos, dentro del cual colocará cada opositor un plieguecillo de papel, donde escribirá el lema adoptado para todos los trabajos, poniendo debajo su firma y rúbrica. En la parte exterior de este sobre, escribirá el mismo lema, y se depositará en la urna ó caja.

Art. 43. Durante la practica de cada una de las partes del ejercicio escrito por todo el tiempo que se concede á los opositores para trabajar, bastará que se hallen presentes dos Vocales del Tribunal.

Art. 44. La calificación de estos ejercicios, dará principio inmediatamente después de haber depositado el de Pedagogía. Para ello se abrirá la urna ó caja y se ordenarán los pliegos que contenga, colocando juntos los cuatro que tengan igual lema. Después se separarán los sobres más pequeños que contienen las firmas, y se conservarán cerrados en un paquete hasta después de hecha la calificación definitiva del ejercicio escrito. Los trabajos de calificación no se suspenderán en ninguno de los días sucesivos, haciéndose constar en el acta los que se empleen.

Art. 45. Los trabajos se distribuirán para su examen entre los Jueces, entregando á cada uno los tres escritos de un mismo opositor. Al efecto, los abrirá uno por uno el Presidente, y comprobará si el lema del sobre es enteramente igual al escrito á la cabeza del pliego que contenga. Si algun ejercicio apareciera sin lema, se unirá á él el sobre correspondiente, certificando el Secretario de que era el que contenía el ejercicio de referencia. Cualquiera escrito en que se encontrare firma, nombre ú otra indicación que tienda á revelar quién es su autor, se declarará en el acto nulo, y quedará excluido de la oposición el que hubiera usado aquel lema.

Art. 46. En el acto de la votación pública, cada uno de los Jueces contestará en voz alta á la pregunta del Presidente, ¿qué calificación merece el ejercicio escrito hecho con lema tal...?, con las palabras de *sobresaliente, aprobado ó no aprobado*. Después de emitir su voto, el Presidente declarará la calificación definitivamente obtenida. Si resultare empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

En vista de la votación recaída, el Presidente declarará qué trabajos son los que han dado aptitud á sus autores para pasar al segundo ejercicio, con arreglo á lo mandado en el artículo 9.º del Real decreto de 2 de Noviembre último, leyendo en alta voz los lemas de dichos trabajos.

En el acto se abrirán los sobres en que se halla escrito igual lema que en los trabajos, cuyos autores han de pasar á practicar el ejercicio oral, según el art. 9.º del Real decreto citado, y se dará lectura de los lemas y de las firmas que contendrá el pliego que está dentro de cada sobre.

(Se concluirá.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 19.

Negociado de orden público.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los penados fugados del penal de San Miguel de los Reyes (Valencia), el día 23 del corriente, Juan Francisco Merino Alvarez, natural de Alventerra, 32 años de edad, cara y nariz regulares, pelo y cejas castaños, color trigueño, barba clara, 1 metro 550 milímetros de estatura y ojos pardos, é Isidro Estade Cayras, de Madrid, fundidor, 33 años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos,

nariz, cara y boca regular, color sano y barba poblada.»

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sujetos.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMENEZ.

—500

Num. 20.

Sección de Fomento.—Minas.

D. José Gimenez, Secretario del Gobierno y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Diciembre de 1888, designando veintiuna pertenencias de la mina de hierro denominada *Coto-Rico*, sita en el paraje El Mataró, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina *Soledad*, y desde él se medirán al O. 300 metros, al S. 700, al E. 300 y al N. 700, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMENEZ.

—489

Núm. 21.

D. José Gimenez, Secretario del Gobierno y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Diciembre de 1888, designando 24 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Luisa*, sita en el paraje falda del Cerro de la Camera, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina *Ampliación de la Poderosa*, á unos 250 metros al S. E. de la galería de la *Poderosa*, y desde él se medirán al N. 600 metros, al E. 300, al S. 800, al O. 300 y al N. 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMENEZ.

—490

Núm. 22.

Don José Gimenez, Secretario del Gobierno y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de

Diciembre de 1888, designando catorce pertenencias de la mina de hierro denominada *La Argentina*, sita en el parage que llaman Mataró, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *Soledad*, y desde él se medirán al E. 200 metros, al S. 700, al O. 200 y al N. 700, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Diciembre de 1888.

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMÉNEZ.

—491

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

Habiendo sido declarado desierto el acto de la 2.^a subasta de las obras para la construcción del puente denominado de San Pedro sobre el río Tajo en término de Zaorejas, la Comisión provincial ha acordado señalar el día 29 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, para que tenga lugar la 3.^a subasta en el salón de actos públicos de esta Corporación, bajo el tipo de 22.978 pesetas 11 céntimos, con arreglo á las mismas condiciones que rigieron en las anteriores, hallándose al efecto de manifiesto en la Secretaría de S. E., los pliegos correspondientes á las facultativas y económicas con todos los documentos necesarios que puedan interesar á los licitadores; advirtiendo que no se admitirá ninguna proposición mientras no se justifique haber consignado en la Caja Sucursal de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 de dicha cantidad presupuestada, sujetándose aquellas al modelo adjunto.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1888.—El Vicepresidente, Francisco Ternero.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, Luis García del Val. —505

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..... cuya personalidad acredita con la cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia con el núm..... y de la Memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á los cuales se saca á 3.^a subasta la ejecución de las obras del puente provincial denominado de San Pedro sobre el río Tajo, en término municipal de Zaorejas, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción á las referidas condiciones por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente, todo en letra.)

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las

fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas, Cents.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	49
Idem de vino de 50 centilitros.....	11
Idem de cebada de 3'95 kilogramos equivalentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.....	67
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	26
Litro de aceite.....	93
Kilógramo de carbón.....	10
Idem de leña.....	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Diciembre 1888.—El Vicepresidente.—P. O.—Fernando López Pelegrín.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario, Luis García del Val. —495

SECRETARIA DEL INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En los días hábiles de la primera decena del mes de Enero próximo, se admitirán en la Secretaría de este Instituto las solicitudes de los que deseen ser examinados en concepto de alumnos libres, conforme á lo prevenido por las disposiciones vigentes, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del citado mes.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Facundo Pérez de Arce. —501

ZONA MILITAR DE TARANCÓN NÚM. 8.

RELACIÓN nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual, perteneciente á la provincia de Guadalajara, con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado el día 9 de Diciembre, con arreglo al art. 133 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Número de orden	NOMBRES.	PUEBLOS.
3	Santiago García Abad Fernandez.....	Illana.
4	Antonio Concepción Expósito	Pastrana.
15	Victoriano Sanz Sanchez....	Sayaton.
23	Domingo Herrero Baeza.....	Almoguera.
25	Claudio Illana Ibares.....	Mazuecos.
26	Cárlas Cuerda Cortés.....	Renera.
28	Ramon Gonzalez Toledano..	Almonacid de Zorita
32	Pablo García Prades.....	Moratilla de los Meleros.
33	Rafael Rodriguez Picazo....	Aranzueque.
40	Mariano Pintor Garcia.....	Pastrana.
42	Santiago Fernandez Tabernero	Alóndiga.
48	Víctor Fernandez Ramon....	Fuentenovilla.
49	Francisco Ibarra Martinez...	Alcocer.
55	Manuel Javalera Rebollo....	Salmeron.
57	Juan de Dios Pascual Tellez.	Loranca de Tajuña.
59	Juan Cancio Alocen Puerta..	Alique.
61	Ramon Villa Jaen.....	Fuentelaencina.

- 65 Fernando Mariano Pezuela Polo..... Albares.
- 67 Juan Medina Martinez..... Almonacid de Zorita
- 68 Santiago Gimenez y Gimenez Albares.
- 74 Isidoro Fernandez Lopez.... Alocen.
- 75 Ramon Sanchez Parra..... Almonacid de Zorita
- 76 Juan de Lucas Perez..... Mondejar.
- 88 Pedro Alonso Franco..... Pastrana.
- 89 Antonio Corral Fernandez... Idem.
- 90 Víctor Morales Diaz..... Auñón.
- 97 José Muñoz Gimenez..... Renera.
- 102 Hilario García Alonso.... Torronteras.
- 104 Sebastian Trijueque Casillo. Peñalver.
- 106 Felipe Torre Carrasco..... Escamilla.
- 111 Benito Diego Muñoz..... Almonacid de Zorita
- 116 José Eduviges Horcajada Cañada..... Alcocer.
- 117 Manuel Gayoso Sanchez.... Armuña.
- 120 Félix Lopez Rio..... Pareja.
- 121 Fidel Vasco Vindel..... Auñón.
- 126 Tiburcio Alcolea Alonso.... Peralveche.
- 127 Valentin Lopez Martinez.... Sacedon.
- 128 Eduardo Guillen Cortés.... Moratilla de los Meleros.
- 129 Casimiro Sanchez García.... Berninches.
- 130 Miguel Burgueño Gonzalez.. Almonacid de Zorita
- 131 Zacarías Dominguez Escribano Idem.
- 135 José María Ranera Gutiérrez. Sacedon.
- 137 Ruperto Minguez Mayor... Peñalver.
- 139 Tirso Frias y Muñoz..... Drievies.
- 143 Gregorio Fernandez Pastor.. Fuentelaencina.
- 148 Jorge Gregorio Moral Puerta. Alcocer.
- 149 Fructuoso Pinilla Navarro... Auñón.
- 153 Cástor García Marchante.... Albalate de Zorita
- 155 Zacarías Corral Gayoso.... Armuña.
- 156 Benigno Ruiz Fuentes..... Romanones.
- 161 Crispulo Antonio Saez Marchante..... Auñón.
- 166 Juan Irene Nuevo Heredero. Tendilla.
- 179 Facundo Tomico Lopez.... Casasana.
- 182 Francisco García Sanchez... Romanones
- 190 Rufino Rincon Alcon..... Mondejar.
- 191 Eugenio Alcocer Torres.... Illana.
- 192 Nicomedes Martinez del Moral..... Escariche.
- 202 Benito Sanchez Gabino.... Loranca de Tajuña.
- 204 Manuel del Val García..... Pastrana.
- 208 Raimundo Dieguez Mariscal. Mondejar.
- 209 Juan Sanchez Sabroso..... Idem.
- 221 Anastasio S. Mamés Expósito Idem.
- 223 Julian Marcos Baquerin.... Illana.
- 224 Juan Cuesta Perez..... Almoguera.
- 228 Leocadio Villalba y Sanchez. Idem.
- 232 Luis Martinez Escobar..... Salmeron.
- 234 Mariano Somalo Ruiz..... Pastrana.
- 235 Fernando Prades Fernandez. Moratilla de los Meleros.
- 240 Regino Sanchez García.... Mondejar.
- 242 Emilio Perez García..... Alocen.
- 247 José Bueno Perez..... Valdeconcha.
- 250 Santiago Pulido Martinez... Escopete.
- 251 Eugenio Perez Martinez.... Armuña.
- 254 Rufino García Aguilar..... Pozo de Almoguera
- 256 Silvestre Martinez Martinez.. Escamilla.
- 261 Celestino Cano y Cuesta.... Fuentenovilla.
- 262 Vicente Parra y Parra..... Almonacid de Zorita
- 263 Aniceto García y Puerta.... Loranca de Tajuña.
- 265 Pedro Rodriguez Gutierrez.. Pioz.
- 269 Faustino Moreno Gomez.... Valdeconcha.
- 276 Saturnino García Cuellar.... Escariche.
- 287 Julian Fernandez Marcos... Illana.
- 290 Saturnino Ruiz Martinez.... Pioz.
- 296 Pedro Pablo García Gasco... Alóndiga.
- 297 Juan Huerta Campos..... Sayaton.
- 303 Lorenzo Yebra Marcos..... Illana.
- 308 Félix Lopez de Felipe Gros.. Pastrana.
- 309 Toribio Salvador Martinez... Sacedon.
- 313 Vicente de la Encina Rodrigo Albares.
- 314 Vicente Lopez de las Heras.. Yebra.
- 319 Mariano García Padrino.... Mazuecos.
- 320 Julian Andrés del Olmo y Baraza..... Almonacid de Zorita.
- 321 José María Sanchez Rodriguez..... Aranzueque.
- 329 Martin Jabonero Renera... Pastrana.
- 332 Margarito Fernández Gomez. Hontova.
- 333 Cenon Saiz Angel..... Salmerón.
- 334 Mariano Saez y Plaza..... Hueva.
- 337 Felipe Ranera Val..... Pastrana.
- 338 Pablo de Torres Ramiro.... Mondejar.
- 340 Juan Francisco Lopez Hernández..... Loranca de Tajuña.
- 341 Lázaro Francisco Aranguren Morales..... Pareja.
- 347 Eduardo Felix Sanchez Redondo..... Alcocer.
- 349 Felipe Sanchez Maroto.... Mondejar.
- 350 Vicente Pastrana Villanueva. Albalate de Zorita.
- 353 Juan Hernandez Gil.... Valdeconcha.
- 354 Mateo Martinez Martinez.... Auñón.
- 356 Cayetano Lopesino Sabroso.. Mondejar.
- 361 Francisco Tabernero Adalia.. Mondejar.
- 362 José Gutierrez Toledano.... Pastrana.
- 363 Isáac Fernandez Tabernero.. Alóndiga.
- 367 Eusebio Perez Alcocer..... Valdeconcha.
- 368 Antonio Pareja Castilla.... Auñón.
- 378 Victoriano Moreno Caceres... Mondejar.
- 386 José Padrino Sanchez.... Mazuecos.
- 387 Carlos Gordillo Baeza..... Idem.
- 390 Eduardo Sanchez Lopez.... Berninches.
- 392 Fermín Marchante Fuentes... Albalate de Zorita.
- 395 Andrés Vicente García.... Poyos.
- 399 Salvador de las Heras Perez.. Salmerón.
- 402 Mateo Manzanares García.... Illana.
- 409 Doroteo Carbellido..... Córcoles.
- 411 Lázaro Francisco Lopez.... Hontova.
- 412 Anastasio Taravillo Llerena.. Pastrana.
- 415 Gregorio Armuña Higuera... Idem.
- 417 Práxedes Daniel Ortega Romero..... Auñón.
- 419 Jacinto Sanchez García.... Armuña.
- 420 Mariano Campo-Expósito.... Mondejar.
- 424 Vicente Cortés Cortés..... Aranzueque.
- 425 Laureano Manzano Doñoro... Alcocer.
- 429 Leon Carrillo Sanchez..... Tendilla.
- 436 Saturnino Viana García.... Sacedón.
- 437 Cipriano Hernandez Manzano. Albares.
- 442 Tomás Martinez Caballero... Moratilla de los Meleros.
- 444 Gregorio Bueno Martinez... Valdeconcha.
- 448 Indalecio Santiago Heras... Alcocer.
- 449 Antonio Expósito..... Mondejar.
- 454 Victorio Perez Martinez.... Mazuecos.
- 456 Leon de Lucas y Lozano.... Escopete.
- 457 Bartolomé Oliva Escudero... Pastrana.
- 460 Manuel Romo Lorente..... El Olivar.
- 461 Sebastian Sanchez Pinilla... Auñón.
- 462 Pedro Peña Gimenez..... Mondejar.
- 467 Victoriano Sanchez Loeches.. Hontova.
- 473 Mariano Huerta Sanchez.... Almonacid de Zorita.
- 474 Victor Orejon Sanchez.... Sacedón.
- 476 Saturnino Martinez Rincón... Fuentenovilla.

478	Pablo Fernández Martínez...	Alóndiga.
479	Emeterio Luque Estangui...	Illana.
480	Francisco Arroyo y García...	Albares.
484	Fulgencio Martínez Domingo.	Recuenco.
485	Vicente Fernández García...	Tendilla.
492	Zoilo Sanchez y Diaz.....	Romanones.
494	Florencio Basilio Sevilla Mar- tinez.....	Auñón.
497	Tomás Atienza Pastor.....	Fuentelaencina.
505	Pedro Victor García Carrasco.	El Oliyar.
507	Bruno Fernandez Martínez...	Alóndiga.
510	Leonardo del Pozo Morales..	Pareja.
511	Julio Gonzalez Perez.....	Mondejar.
516	Roque Gil Mateo.....	Sacedón.
523	Francisco Caballero Buendía	Moratilla de los Me- leros.
525	Atanasio Martínez Moreno...	Idem.
528	Pablo Diaz Antero.....	Valdeconcha.
537	Mariano García Antón Marti- nez.....	Illana.
541	Julian Martínez Moreno.....	Recuenco.
542	Inocencio Cano Serrano.....	Escamilla.
544	Lucio Minaya Expósito.....	Pastrana.
552	Alejandro García Polo.....	Illana.
553	Leandro Santos Zanca.....	Auñón.
554	Mariano Sanz de la Mota....	Mazuecos.
555	Vicente Salas García.....	Moratilla Meleros.
556	Julian Valero Sanchez Malora.	Almoguera.
557	Nicomedes Crespo Viana.....	Auñón.
560	Telesforo Maroto Lucas.....	Mondejar.
565	Matias Corona Cifuentes.....	Sacedón.
569	Rafael Dominguez Camarero.	Almonacid Zorita.
575	Juan Vallega García.....	Illana.
576	Antonio Viñas Gil.....	Sacedón.
579	Mónico Mayor Lopez.....	Reñera.
584	Doroteo García García.....	Albares.
588	Amalio Pío Medel Gomez....	Tendilla.
591	Francisco Rivas y Fernandez.	Fuentevilla.
594	Casimiro Gimenez Gutierrez..	Mondejar.
598	Primitivo Saiz Aguado.....	Salmerón.
605	Fructuoso Artero Perez.....	Valdeconcha.
607	Pablo Martínez Aparicio.....	Romanones.

Tarancón 21 de Diciembre 1888.—El Teniente Co-
ronel Jefe de la Zona, José Siria. —499

Ayuntamientos constitucionales.

BARRIOPEDRO.

Celebrada sin efecto la primera y segunda su-
basta del aprovechamiento de pastos en los mon-
tes públicos de esta villa, se anuncia la tercera
para el día 31 del actual á las doce de su mañana,
ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando lici-
tadores.

Barriopedro 20 de Diciembre de 1888.—El Al-
calde, Silvestre de Agueda.—El Secretario, Be-
nigno Albacete. —483

SANTIUSTE.

No habiendo producido efecto la tercera su-
basta de los pastos sobrantes de los montes de pro-
pios celebrada en 18 de Noviembre último, se ha
acordado se anuncie otro remate para 300 cabezas
de ganado lanar y tipo de 150 pesetas, con baja del
tipo á las dos terceras partes, según el plan ge-
neral de aprovechamientos forestales, la cual ten-
drá efecto el día 30 del corriente y hora de las
once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo

las mismas condiciones que las anteriores, que se
pondrá de manifiesto en el acto.

Santiuste 17 de Diciembre de 1888.—El Al-
calde, Esteban Hernando.—P. S. M.—El Secre-
tario, Miguel Gutierrez. —485

PUEBLA DE VALLES.

Celebradas sin efecto dos subastas para el dis-
frute de pastos de 100 lanares, 50 cabrio en el
monte Arroturas y otro y 200 lanares con 50 ca-
brio y 30 vacuno en la dehesa de estos propios, se
anuncia la tercera subasta bajo el tipo que sirvió
en las anteriores y que consta en el pliego de con-
diciones, la cual tendrá lugar el día 30 del corrien-
te á las doce de su mañana, bajo mi presidencia.

Puebla de Valles 18 de Diciembre de 1888.—
El Alcalde, Juan Alonso. —486

HENCHE.

Con baja del primitivo tipo á las dos terceras
partes que importan 220 pesetas, tendrá lugar la
cuarta subasta de los pastos del monte de estos
propios titulado Valbuena, el día 2 de Enero pró-
ximo á las doce de su mañana, en la Sala de se-
siones, donde estará de manifiesto el pliego de
condiciones.

Henche 21 de Diciembre de 1888.—El Alcalde,
Domingo Blanco. —488

HIGES.

Previo reconocimiento facultativo de profesor
de Veterinaria, y dictámen del mismo, la Junta
local de Sanidad en sesión del día de ayer, ha le-
vantado el aislamiento al ganado puesto en raya,
por estar completamente sano de la enfermedad
variolosa que venía padeciendo, y trascurrido el
periodo necesario para recuperar la salud.

Lo que se hace público por medio del *Boletín
oficial* para conocimiento de los ganaderos en ge-
neral y demás que convenga.

Higes 20 de Diciembre de 1888.—El Alcalde,
José Albaro.—Por su mandado.—El Secretario,
Baldomero Leal y Plaza. —498

EL CUBILLO.

Ante el Ayuntamiento que presido, tendrá lu-
gar el día 5 de Enero próximo, en su Sala de se-
siones y á las once de su mañana, el arrendamien-
to en pública licitación del aprovechamiento de
las leñas de roble, del cuartel señalado al efecto
en la dehesa de estos propios calculado en 200 es-
téreos de leña gruesa y 200 de ramaje, bajo el ti-
po total de 500 pesetas y con sujeción al pliego
de condiciones que se hallará de manifiesto en el
acto del remate, y hasta él, al público en la Se-
cretaría municipal.

Lo que hago notorio por este anuncio llaman-
do licitadores.

El Cubillo 26 de Diciembre de 1888.—El Al-
calde.—P. O.—Juan Cubillo, Secretario. —520

EL CARDOSO.

Por defunción del que la desempeñaba, se ha-
lla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, do-
tada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas
por trimestres según la recaudación del Banco de
España. Y para conocimiento de los solicitantes
en término de 15 días, á contar desde esta fecha
podrán dirigir las solicitudes á esta Alcaldía.

El Cardoso 23 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Angel Bernal. —503

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba con solo el haber de los derechos arancelarios; y para conocimiento de los aspirantes á dicho cargo, dirigirán las solicitudes á este Juzgado en término de 15 días, á contar desde la fecha.

El Cardoso 23 de Diciembre de 1888.—El Juez suplente, Alejo Arribas. —503

ZAOREJAS.

Por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á subasta pública por 4.^a vez, las cinco vigas que tiene depositadas la Alcaldía de mi cargo, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el mismo tipo de 15 pesetas y condiciones que hay establecidas para dicho aprovechamiento.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa el día 4 de Enero próximo de 1889, y hora de once á doce de su mañana, al cual se convocan licitadores.

Zaorejas 23 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Rufino Polo.—P. S. M.—José María Pérez. —504

ALEAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta que se ha celebrado en 16 del actual, de 2 hectólitros 77 decilitros de bellota de encina y 5 hectólitros 45 decilitros de bellota de roble, que se calcula hay existentes en el monte de esta villa, se anuncia la segunda subasta para el día 31 del actual y hora de las doce del día en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 35 pesetas.

Aleas 20 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Luciano de la Torre.—P. S. M.—Ambrosio Sanz. —487

MONDEJAR.

Se encuentra vacante una de las dos plazas de Médico titular de Beneficencia de este pueblo por traslación del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán solicitud en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, que dirigirán á la presidencia de esta Corporación municipal.

Mondejar 22 de Diciembre de 1888.—El Alcalde Presidente, Eusebio Sánchez.—P. A.—Hilario Causapié, Secretario. —497

Juzgados municipales

LUPIANA.

D. Manuel Ayuso Sacristán, Juez municipal suplente de la villa de Lupiana.

Hago saber: Que para cubrir principal y costas á que fué condenado Inocencio Martínez de la Torre, de esta vecindad, en juicio verbal civil promovido en el Juzgado municipal del Distrito del Hospicio de Madrid, por D. Justo Carralafuente, vecino de dicha Corte, se venden en pública subasta los bienes embargados al primero y son los siguientes:

Pesetas Cts.

Una vina en este término, sitio denominado del Escobar, su cabida de 47 áreas 25 centiáreas, enclavadas en ellas 724 vides; linda por Saliente con otra de José Muñoz Verdura, Mediodía una pared, Poniente otra viña de Jacinto y José Menendez y Norte una pared, tasada en.... 271 50

Un caño de Bodega con veleces, en el sitio de Cuesta de la Romana; linda por derecha entrando calle que va á la Iglesia, Mediodía ó izquierda y Poniente ó espalda casa de D. Narciso Sanchez, vecino de Guadalajara y Norte ó frente la calle, en..... 139 »

Total..... 410 50

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal sito en la Casa consistorial, el día 7 de Enero próximo venidero de 1889, de once á doce de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas, será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en el acto en efectivo, el 10 por 100 de dicha tasación.

No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, pero una se halla inscrita en el Registro á favor del ejecutado, y la otra se hará á costa del mismo el título posesorio.

Dado en Lupiana á 19 de Diciembre de 1888.—Manuel Ayuso.—Leandro Vaquero. —470

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE TIERRAS

Se venden siete suertes de tierra de labor que entre todas hacen 64 fanegas, sitas en término del pueblo de Casar de Talamanca, provincia de Guadalajara, de la propiedad de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Alba, libres de toda carga ó gravámen.

Se admiten proposiciones de compra hasta el día 20 de Enero próximo en Guadalajara, ante D. Manuel María Valles, Procurador de los Tribunales de la misma, y en Madrid dirigidas al Administrador D. Angel María Mendez, calle de Juanolo, núm. 22, cuarto 2.^o

NUEVOS ARADOS DE VERTEDERA REFORMADOS.

Sistema Alejano: simples Alejano, aguzado Alejano, vitis Alejano, la viz Alejano.

Puntas, rejas, rescuardores, y demás piezas sueltas.

Privilegio de venta: en Guadalajara, Ortiz hermanos, Plaza Mayor, núm. 15 y en Yunquera don Victor Roldán.

La *Agenda de Administración municipal y general* para 1889, de tamaño elegante, impresa con lujo y ricamente encuadernada, sólo cuesta 8 reales, sirviéndose los pedidos á vuelta de correo.—Tipografía *La Academia*, Ronda de la Universidad, 6, Barcelona.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.